

2810/CAJ 4/97

AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO = 2810-1034/97

ASUNTO: Se solicita información y se presenta querella.

C. LIC. GUSTAVO MOSCOSO ZENTENO.
SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS,
Procuraduría General de Justicia del
Estado de Chiapas.
Libramiento Norte, s/n.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,
México.

PRESENTE;

Sra. Laura
Delegación.

GLORIA MARÍA TORRES LÓPEZ, ciudadana mexicana y del estado libre y soberano de Chiapas, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el número cuarenta y seis (46) de la Calle de Francisco León del Barrio Santa Lucía, código postal veintinueve mil doscientos cincuenta (29250) en la Ciudad de San Cristóbal, Municipio de Las Casas, Chiapas, y autorizando como mis representantes legales y Defensores a los CC. Federico Anaya Gallardo, Licenciado en Derecho con cédula profesional número 1581060 expedida por la Secretaría de Educación Pública; José Antonio Montero Solano, Bachiller y Pasante de Derecho por el Instituto Tecnológico Superior de Occidente; y José Benito Gómez Nigenda, ante usted, con el debido respeto, vengo a

SOLICITAR INFORMACIÓN

Y

PRESENTAR FORMAL QUERELLA Y DENUNCIA

respecto de los

HECHOS

que a continuación ennumero:

PRIMERO.- El día miércoles veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete (23 de Julio de 1997), el diario *Cuarto Poder* publicó en sus páginas Primera y 23 información acerca de supuestos hechos violentos ocurridos en la población de Masojá Grande, Municipio Libre de Tila, el día lunes veintiuno de julio del mismo año.

SEGUNDO.- En la nota periodística que aparece en la página 23 y que firmó el C. LUIS ZÁRATE, corresponsal del dicho periódico *Cuarto Poder*, luego de reportar la muerte de SANTIAGO SÁNCHEZ TORRES en las inmediaciones del poblado Masojá Grande, se dice que

"La indignación no se hizo esperar. El padre de la víctima, Gregorio Sánchez Fernández, señaló que los responsables de la muerte de Santiago Sánchez, son miembros de la organización catequista Abu Xu, los cuales dijo son dirigidos en esta zona por Gloria María Torres López de Jotnisthié, quien es originaria de la misma comunidad de Masojá Grande."

TERCERO.- En la dicha página 23, más adelante, el reportero continúa relatando los supuestos hechos violentos, hasta que el autor se pregunta a sí mismo:

"¿Quién es Gloria María Torres López?"

Según habitantes de esa misma región, señalan que es originaria de Masojá Grande, soltera, de treinta años de edad y con parentezco sanguíneo con Marcos Albino Torres López, (es su primera hermana)- principal líder de Paz y Justicia. Se le reconoce su gran capacidad de liderazgo y convencimiento. Mencionan que fué entrenada y adiestrada como guerrillera por Michio Kawamura en las montañas del Petén Guatemalteco, destacan de ella su facilidad como experta en el desplazamiento silencioso, de gran capacidad como observadora y cautelosa líder, es señalada al mismo tiempo como uno de los principales correos entre la comandancia de Abu Xu y sus bases en las diferentes comunidades."

CUARTO.- Los dichos que el reportero LUIS ZÁRATE reproduce y las afirmaciones que hace por su propia cuenta, ó bien sin citar su fuente, me agravan porque yo jamás he participado de hechos violentos como los descritos en la publicación referida. Lo que hace más notoria la falsedad de los dichos y afirmaciones del señor Zárate es que yo estuve en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez desde el día veinticinco (25) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997) dado que he estado participando de manera continua en la MARCHA-CARAVANA WEJLEL y en el plantón que ésta instaló en la entrada principal del Palacio de Gobierno de la capital estatal.

QUINTO.- La MARCHA-CARAVANA WEJLEL nace a mediados de abril del presente año, cuando el movimiento de desplazados por la violencia causada por el grupo paramilitar *Paz y Justicia* en la Región Ch'ol convocó a realizar una caravana de protesta y negociación rumbo a Tuxtla Gutiérrez. El dicho veinticinco (25) de abril los ochenta (80) representantes de los desplazados, en compañía de otras doscientas personas recorrimos a pie los caminos dominados por *Paz y Justicia* en Sabanilla, en las Tierras Bajas de Tila, en las llanuras de Salto de Agua y las montañas de Tumbalá en el norte de Chiapas.

SEXTO.- Durante tres días la marcha-caravana estuvo presente en la cabecera municipal de Ocosingo y San Cristóbal de las Casas en donde fueron dando a conocer sus lineamientos de protesta y propuesta de distensión y reconciliación. Los dichos lineamientos y propuestas fueron dadas a conocer públicamente por medio de comunicaciones oficiales de la marcha-caravana, como consta en los periódicos locales y nacionales.

SÉPTIMO.- La marcha-caravana dió a conocer Once Puntos en un documento que le hicimos llegar a la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI): 1.- Liberación de los presos políticos indígenas de la *Voz de Cerro Hueco*; 2.-Cancelación de las órdenes de aprehensión en contra de los desplazados y sus familiares de la zona norte; 3.- Libre tránsito en todas las comunidades de la zona norte y altos de Chiapas; 4.- Retorno de los desplazados y seguridad para ellos; 5.- Cese al hostigamiento y humillación que se ha venido dando en contra de las comunidades perredistas, sociedad civil simpatizante zapatistas y bases de apoyo del Ejército Zapatista de Liberación Nacional

propiciando como parte de la guerra de baja intensidad; 6.- Cese a la privación ilegal de los derechos parcelarios, ejidales, y civiles, de los compañeros indígenas y campesinos de nuestra entidad; 7.- Desafuero del profesor SAMUEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ; 8.- Retiro inmediato del Ejército Nacional Mexicano; 9.- Desintegración y desarme de los grupos paramilitares o guardias blancas de la zona norte y del estado; 10.- respeto a la libertad política y religiosa; 11.- Indemnización de las viviendas, cosechas, animales que fueron saqueados durante su refugio.

OCTAVO.- La intención de la marcha-caravana era lograr entrevistas con el gobierno interino del estado de Chiapas y entonces negociar la liberación de los presos de la zona norte presos en el penal de Cerro Hueco. Por ello, una vez que llegamos a Tuxtla Gutiérrez el día veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997) analizamos tres requerimientos fundamentales para iniciar la negociación: 1.- La liberación de los presos; 2.- La restitución del patrimonio que perdimos por los ataques del grupo paramilitar *Paz y Justicia*; y 3.- La restitución de la constitucionalidad en la zona. Los marchistas instalaron un plantón de duración indefinida frente al palacio de gobierno. Hasta que tuviesen sus demandas resueltas ellos levantarían el plantón.

NOVENO.- Pese a nuestra buena voluntad, durante los siguientes tres meses las reuniones con los funcionarios del gobierno estatal fueron bajando de nivel. La primer vez los recibió el C. LIC. HOMERO TOVILLA CRISTIANI, entonces recién nombrado Secretario General de Gobierno. El gobernador C. LIC. JULIO CÉSAR RUIZ FERRO nos recibió en una ocasión poco después de la llegada de la marcha-caravana a la capital estatal, el día diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997). Sin embargo dicha reunión sólo fue deliberativa y en la misma el gobernador Ruiz Ferro designó al C. URIEL JÁRQUIN GÁLVEZ, Subsecretario General de Gobierno, como responsable para la atención de nuestras propuestas.

DÉCIMO.- Las reuniones con el dicho Subsecretario General de Gobierno fueron totalmente improductivas. El señor Járquin sólo sabe mostrar desprecio por el trabajo de las distintas defensas penales de nuestros presos en Cerro Hueco.

DÉCIMO PRIMERO.- La marcha-caravana ha tenido otras reuniones con el C. LIC. NOÉ CASTAÑÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del estado, para tratar de resolver los casos de los presos de conciencia que se han organizado en el movimiento denominado *La Voz de Cerro Hueco*. Durante las sesiones con el magistrado Castañón se solucionaron dos casos de presos. Uno de éstos fué el de los hermanos ARTEMIO Y ALFREDO RAMÍREZ TORRES quienes fueron injustamente acusados en la causa penal doscientos treinta y cuatro del año mil novecientos noventa y seis 234/996 ante el Juzgado Cuarto del Ramo Penal de Tuxtla Gutiérrez. En esta caso era evidente la violación de garantías individuales a los hermanos Ramírez Torres. Constaba en autos que antes de su detención nadie les había sindicado en la comisión de los delitos (homicidio y otros) de que se les acusó. Constaba en autos que los hermanos fueron detenidos por el grupo paramilitar *Paz y Justicia* en un ambiente de linchamiento. Constaba en autos que sólo después de su detención aparecieron las testimoniales en las que se deponía en su contra. A pesar de ello el juez FAUSTO BLAS LÓPEZ había decidido dictar auto de formal prisión contra ellos. Sólo luego de penosas negociaciones

y de que sus Defensores Particulares presentaron las pruebas de su inocencia y amenazaron con recurrir a la Justicia Federal y acusar al Ministerio Público y al Juez mismo por incumplimiento de las normas mínimas de procedimiento fué que el C. Procurador JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ AGUILAR decidió desistirse de la acción penal por falta de méritos el día quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).

DÉCIMO SEGUNDO.- Más allá de los casos mencionados, las autoridades del gobierno estatal rechazaron avanzar en las negociaciones. Por ello es que el día lunes veintiuno (21) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) los integrantes de la marcha-caravana decidimos regresar a la Región Ch'ol, anunciando nuevas estrategias pacíficas una vez que llegásemos a nuestras comunidades campesinas.

DÉCIMO TERCERO.- Por todos los anteriores hechos cuya verdad puedo probar por medio de Documentales Privadas y Testimoniales diversas, es que me agravia lo publicado por el diario *Cuarto Poder* el día veintitrés (23) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997). Especialmente porque el reportero LUIS ZÁRATE y sus entrevistados, entre quienes destaca el C. GREGORIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, aseguran literalmente lo siguiente:

(Firma)

"Ellos (los miembros de la organización catequista Abu Xu, los cuales son dirigidos en esta zona por Gloria María Torres López de Jolnisthié) son los que han matado a toda mi familia. Mataron a Diego Sánchez Torres y a su primo Domingo Sánchez Vázquez. ¿Hasta cuándo dejarán de matarnos?, ¿Cómo es posible que pidan criminales la libertad de otros criminales?, ¿Hasta cuándo el gobierno va a hacernos justicia?, expresó indignado, entre llantos, a este medio el padre de la víctima (Santiago Sánchez Torres), para luego señalar que la ola de muertes en contra de los miembros de Desarrollo, Paz y Justicia, se ha iniciado con el retorno de los criminales liberados y así como el regreso de los plantonistas frente a palacio de gobierno en Tuxtla Gutiérrez."

El reportero y/o sus fuentes hacen una relación causal entre el fin del plantón, el regreso de los miembros de la marcha-caravana Wejlel, y la muerte de SANTIAGO SÁNCHEZ TORRES. Esta relación causal es simplemente imposible: el plantón de la marcha-caravana Wejlel se levantó durante el lunes veintiuno (21) de julio, el mismo día en que ocurrió el supuesto homicidio que e denuncia en la nota periodística.

DÉCIMO CUARTO.- En la misma nota, el señor LUIS ZÁRATE pretende involucrarme a mí y al C. Diputado Federal Electo MANUEL PÉREZ GARCÍA en los hechos que al parecer ocasionaron la muerte del C. BERSAÍN VÁZQUEZ CRUZ, de quien se dice que tiene "19 años de edad, hijo mayor de uno de los dirigentes de Paz y Justicia." Sobre este otro homicidio se dice que los responsables son el "grupo paramilitar catequista Abu Xu." Para dar una impresión falsa de realidad a esta afirmación, el señor LUIS ZÁRATE señala que, al mismo tiempo que el cuerpo de este joven era recogido por autoridades de policía y de la procuración de justicia,

"Domingo López Pérez, comisariado ejidal de Masojá Grande, encabezando un grupo de pobladores, señaló que esa es la forma terrorista de actuar del grupo paramilitar catequista Abu Xu, a los cuales sindicaron de reiniciar las hostilidades mediante los homicidios, después de que no les resultara la estrategia de suspender las elecciones en la Región Norte del Estado y de mantener un plantón de donde la mayor parte de los participantes desertaron después de descubrir que fueron utilizados."

El reportero LUIS ZÁRATE prosigue con otro párrafo igualmente lleno de infundios no probados:

"El 16 de mayo, este medio realizó un recorrido por las comunidades de Huanal, Miguel Alemán, Masojá Shucjá, Masojá Grande, Panxchuc y Agua Fría, en esa ocasión se constató la situación de más de 47 familias desplazadas, así como de otro tanto más en las diferentes comunidades visitadas, de la situación de las viudas y huérfanos como resultado de las agresiones del grupo catequista Abu Xu, en donde los pobladores acusaron a Manuel Pérez García, como uno de los responsables de encabezar las agresiones a los grupos de evangélicos, católicos y protestantes pertenecientes a Paz y Justicia."



Con todo y la pésima redacción del señor LUIS ZÁRATE, es obvia la intención de acusar sin fundamento racional a personas que militan en un partido u organización distinta de aquélla a la que pertenecen los declarantes. El reportero no sólo toma las declaraciones, sino que agrega elementos de su propia cosecha y se suma a lo dicho por los testigos que cita:

"En menos de 48 horas y ante el retorno de la mayoría de los plantonistas, dos personas han sido masacradas por las fuerzas paramilitares catequistas de Abu Xu. Antes y después de la muerte de estas dos personas, se han reportado ráfagas de disparos en las inmediaciones del El Limar, Miguel Alemán, Masojá Chico así como en Masojá Grande, al mismo tiempo se reportaron disparos esporádicos y aislados en las cercanías de Jolnisthié."

DÉCIMO QUINTO.- Estoy profundamente preocupada por las consecuencias legales que puedan tener las calumnias que he ennumerado hasta aquí, ya que el señor LUIS ZÁRATE termina su nota con éstos dos párrafos:

"Ante el homicidio del joven Bersaín Vázquez Cruz y de Santiago Sánchez Torres, los habitantes y los familiares del joven chol, así como del líder victimado en Masojá Grande, pidieron a través de este medio, la pronta intervención de las autoridades competentes para impedir los crímenes."

al tiempo que demandaron la presencia de Seguridad Pública, en las diferentes comunidades choles que han rechazado al grupo paramilitar catequista Abu Xu, para evitar más agresiones y derramamiento de sangre. Solicitaron asimismo que se haga justicia, pues, resaltaron, con esta acción criminal se muestra evidentemente las intenciones del grupo catequista de seguir manteniendo la situación de terror en contra de las comunidades choles en esa zona.

"Por otra parte, el cuerpo de Santiago Sánchez Torres, secretario de la organización Desarrollo, Paz y Justicia y de Bersaín Vázquez Cruz, fueron levantados por el agente el Ministerio Público del fuero común de la PGJE con sede en El Limar, después de dar fe ministerial, al mismo tiempo que se iniciaron las investigaciones correspondientes."

Estos párrafos me dejan en la incertidumbre, ya que no sé si las personas con quien el reportero habló efectivamente me sindicaron en declaraciones ante el Ministerio Público de El Limar, ó si sólo me mencionaron en su dicho ante la prensa. Tampoco sé a qué se refiere el reportero cuando dice que estas personas pidieron "a través de este medio, la pronta intervención de las autoridades." ¿Acaso el periódico *Cuarto Poder* ha hecho formal denuncia en mi contra?

*

Por los hechos
anteriormente expuestos,
a usted,
C. Subprocurador,
PIDO:



PRIMERO.- Informarme si es que hay abierta, en mi contra, alguna averiguación previa por los hechos que describe el periódico *Cuarto Poder* en su nota aparecida en las páginas primera y veintitrés (23) de su edición correspondiente al veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

SEGUNDO.- Informarme si es que hay abierta, en mi contra, alguna otra averiguación previa por cualesquier otros hechos, de modo tal que pueda yo ejercer los derechos de defensa que la Constitución General y las leyes de nuestro estado me otorgan.

TERCERO.- Recibir la presente denuncia de hechos y querella formal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, que establece que la institución del Ministerio Público es una entidad única e indivisible.

CUARTO.- Abrir u ordenar que se abra la Averiguación Previa que corresponda por la comisión de los delitos de DIFAMACIÓN Y CALUMNIA en contra de los señores LUIS ZÁRATE, GREGORIO SÁNCHEZ

FERNÁNDEZ, DOMINGO LÓPEZ PÉREZ, DIEGO VÁZQUEZ PÉREZ Y DE QUIENES MÁS RESULTEN IMPLICADOS de acuerdo a las facultades y carácter de Ministerio Público a usted otorgados por los artículos 2, 3, 6, 13, y 17 de la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

QUINTO.- En el momento procesal oportuno, ejerza la Acción Penal por el delito de CALUMNIA contra los CC. LUIS ZÁRATE, GREGORIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, DOMINGO LÓPEZ PÉREZ, DIEGO VÁZQUEZ PÉREZ Y DE QUIENES MÁS RESULTEN IMPLICADOS dado que estas personas claramente *formularon denuncia en mi contra, por medio del diario Cuarto Poder alegando que yo, Gloria María Torres López, dirijo un "grupo paramilitar catequista Abu Xu" en la región de las Tierras Bajas de Tila de la Zona Norte del estado de Chiapas y que bajo mi dirección este grupo asesinó a los Señores SANTIAGO SÁNCHEZ TORRES, secretario de la organización Desarrollo, Paz y Justicia, y BERSAÍN VÁZQUEZ CRUZ el día veintiuno (21) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997). Estas personas hicieron su denuncia de manera falsa y dolosa, sabiendo que yo soy inocente y siendo que los hechos que me imputan están calificados como los delitos de Homicidio, Asociación Delictuosa, y Atentados contra la paz y la integridad corporal y patrimonial de la colectividad y del estado.*

SEXTO.- En el momento procesal oportuno, ejerza la Acción Penal por el delito de DIFAMACIÓN contra los CC. LUIS ZÁRATE, GREGORIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, DOMINGO LÓPEZ PÉREZ, DIEGO VÁZQUEZ PÉREZ Y DE QUIENES MÁS RESULTEN IMPLICADOS dado que estas personas claramente *comunicaron dolosamente en forma escrita (Luis Zárate) o verbal (los demás) a todos los lectores del diario Cuarto Poder la imputación de que yo, Gloria María Torres López, dirijo un "grupo paramilitar catequista Abu Xu" en la región de las Tierras Bajas de Tila de la Zona Norte del estado de Chiapas y que bajo mi dirección este grupo asesinó a los Señores SANTIAGO SÁNCHEZ TORRES, secretario de la organización Desarrollo, Paz y Justicia, y BERSAÍN VÁZQUEZ CRUZ el día veintiuno (21) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), hechos que sabían yo no cometí. De la misma manera dolosa y falsa comunicaron a todos los lectores del diario Cuarto Poder que yo recibí entrenamiento de una persona llamada "Michio Kawamura" en el Petén Guatemalteco y que soy experta en "desplazamiento silencioso," que tengo "gran capacidad como observadora y cautelosa líder," y que soy "uno de los principales correos entre la comandancia de Abu Xu y sus bases en diferentes comunidades." Todo lo anterior me causa deshonra porque me implica en actividades antisociales. Me causa descrédito porque las personas con que suelo tratar, influídas por esta falsa y perversa información han perdido la confianza que antes tenían en mí. Me causa perjuicio porque el descrédito se traduce en oportunidades laborales, comerciales y sociales perdidas, en aislamiento de la comunidad productiva y en marginación social y política que me afectan financieramente. Finalmente lo anterior afecta mi reputación como mujer campesina, trabajadora y honorable que hasta ahora había labrado con esfuerzo y trabajo pacífico en mi comunidad y en mi región.*

SÉPTIMO.- En el momento procesal oportuno pida al Poder Judicial del estado imponga a los CC. LUIS ZÁRATE, GREGORIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, DOMINGO LÓPEZ PÉREZ, DIEGO VÁZQUEZ PÉREZ Y DE

QUIENES MÁS RESULTEN IMPLICADOS las penas de CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE SETENTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO por el delito de DIFAMACIÓN, sin perjuicio de lo que yo demande de ellos por la vía civil.

OCTAVO.- En el momento procesal oportuno pida al Poder Judicial del estado imponga a los CC. LUIS ZÁRATE, GREGORIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, DOMINGO LÓPEZ PÉREZ, DIEGO VÁZQUEZ PÉREZ Y DE QUIENES MÁS RESULTEN IMPLICADOS las penas de SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE OCHOCIENTOS DÍAS DE SALARIO por el delito de CALUMNIA, sin perjuicio de lo que yo demande de ellos por la vía civil.

NOVENO.- Instruya o haga instruir a los Agentes del Ministerio Público del fuero común encargados de las jurisdicciones de El Limar y Yajalón en el sentido de controlar la información que deben guardar con discreción y amonestar debidamente a los reporteros en el sentido de los delitos en que pueden incurrir al publicar difamaciones y calumnias como las descritas aquí.

†

Es aplicable el siguiente
DERECHO:

Artículos 164, 165, 166, Y 167 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, sobre el delito de DIFAMACIÓN.

Artículos 168, 169, 170, Y 171 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, sobre el delito de CALUMNIA.

Artículos 1º, 2, 3, 6, 13, y 17 de la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

†

PROVEER DE CONFORMIDAD,
SERÁ JUSTICIA


C. GLORIA MARÍA TORRES LÓPEZ

*Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
En el primer día del mes de septiembre de
mil novecientos noventa y siete,*

AD

†